DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

"*… El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, establece: "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." Por su parte, el Decreto Ordenanza No. 0066 de 2015, "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2º Estructura de la Administración Pública Departamental, clasificó a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca en el sector descentralizado como una Unidad Administrativa Especial con Personería Jurídica. En el presente caso en particular obedece a una contratación bajo la modalidad de contratación directa de prestación de servicios regulado por el Estatuto General de Contratación Publica Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, y conforme lo ha manifestado el Honorable Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia, y que corresponde a una temporalidad para el cumplimiento de las actividades misionales de las entidades públicas. Teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca para cumplir con sus objetivos misionales, no cuenta con personal de planta suficiente, acude a la modalidad de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión o profesionales con la finalidad de cumplir de manera integral con las actividades propias de la entidad, que el presente caso corresponde a la contratación de persona natural que cumpla con la formación académica y la experiencia relacionada conforme al objeto contractual en entidades públicas o del sector privado*. (…)"

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 261 de 2012 "*Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se determina su organización interna, se suprime la Dirección de Pensiones de la Secretaria de Hacienda y se dictan otras disposiciones*", la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca es una entidad administrativa del orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, de carácter eminentemente técnico y especializado, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, la cual podrá ejecutar los proceso relacionados con la gestión financiera y presupuestal, de talento humano, documental, administrativa, tecnológica, de servicio al cliente y de contratación en observancia de los principios de eficiencia y economía, coordinación y cooperación previstos en la Ley 489 de 1998, cuya facultad nominadora, contractual y de ordenación del gasto es ejercida por el Director de la Unidad en los términos previstos en las disposiciones legales.

De acuerdo con el artículo 3º del citado Decreto, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca tiene por objetivos entre otros: atender oportuna y eficientemente los trámites, obligaciones y prestaciones económicas a favor de los pensionados y a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, y mantener actualizado el cálculo del pasivo pensional a cargo del Departamento y de las entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca.

Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca (en adelante UAEPC), es una entidad administrativa del orden Departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. Especializada en la atención y seguimiento de las obligaciones pensionales a cargo del Departamento y de las entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas del Departamento de Cundinamarca.

De acuerdo con lo anterior, la UAEPC busca asesorar a entidades territoriales y a la comunidad en materia pensional, promoviendo la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Cundinamarca a través de la innovación y la sostenibilidad ambiental y social. Así como, reconocer oportunamente las obligaciones pensionales y prestaciones económicas conforme al ordenamiento legal, administrar eficientemente los recursos financieros y físicos de las reservas pensionales, y defender judicialmente los intereses del Departamento.

Que a su vez el Artículo 7, del Decreto Ordenanzal 251 de 2016 dispone que la UAEPC debe cumplir con las operaciones administrativas y de gestión y con los mandatos de administración de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio autónomo según los parámetros y directrices del Consejo de Administración del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca. Igualmente debe suministrar información real, oportuna y sustentada al Consejo de Administración del Fondo de Pensiones Públicas del Departamento de Cundinamarca al Gobernador del Departamento y a las entidades nacionales competentes.

Asimismo el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

A su vez la norma de normas indica en su artículo 113 que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y el artículo 209° por medio del cual se determina que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el Decreto 1068 de 1995, estableció que los Fondos Territoriales de Pensiones fueran creados mediante acto administrativo a más tardar el 30 de junio de 1995 y permaneció en cabeza de las Asambleas Departamentales aprobar la inclusión en el respectivo presupuesto de los recursos de la Unidad Especial Administrativa De Pensiones De Cundinamarca – UAEPC, anualmente.

Que el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, fue creado mediante el Decreto No. 1455 del 28 de junio de 1995, como una cuenta especial del Departamento sin personería jurídica, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, entidad delegada de sustituir a la Caja de Previsión Social de Cundinamarca – anteriormente CAPRECUNDI, a la Empresa de Licores y a la Beneficencia de Cundinamarca en el desembolso de sus compromisos pensionales. Este Decreto ha sido modificado por los Decretos Departamentales No. 0566 del 29 de marzo de 1996; No. 01900 del 22 de julio de 1996 y No. 2815 del 10 de noviembre de 1997.

Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

En este orden de ideas, se debe mencionar que Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca está constituido como una cuenta especial del Departamento, sin personería jurídica, cuyos recursos son administrados mediante encargo fiduciario, a partir de las políticas generales de administración e inversión determinadas por el Consejo de Administración del Fondo, conformado y con las funciones señaladas en el Decreto Departamental 1455 del 28 de junio de 1996.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. 2447 del 02 de noviembre de 2022, se determinan las obligaciones a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, entre las cuales se encuentran:

> *"9. Desarrollar estudios para identificar las necesidades de bienestar, capacitación, salud ocupacional y mejoramiento de competencias laborales para desarrollar los planes anuales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, y administrar esos programas.*
>
> *27. Apoyar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión de la calidad, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, instructivos y actividades definidos en los procesos en los cual participa y desarrollas sus labores.*

Aunado a ello, la Subdirección Administrativa y Financiera tiene el deber de coordinar la administración de los recursos físicos, tecnológicos y logísticos de bienes y servicios, velando por la provisión oportuna de los mismos para el normal funcionamiento de la entidad y en el marco de sus funciones misionales, requiere efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la Unidad Especial Administrativa De Pensiones De Cundinamarca – UAEPC.

Que, mediante Resolución No. 1415 del 19 de agosto de 2025, se realiza una delegación de supervisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) al asesor de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, al cual se le asignan las siguientes funciones:

1. Supervisar el cumplimiento de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo establecidos en la normativa vigente.
2. Apoyar la implementación de planes y programas relacionados con la SG-SST.
3. Brindar apoyo y asesoría al responsable del SG-SST en la implementación y mantenimiento de este sistema.
4. Reportar periódicamente al Director de la UAEPC sobre el estado y avances del sistema.

Necesidad:

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, tiene la obligación de implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), comprendiendo la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos y el establecimiento de los controles correspondientes, dentro de un

Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

proceso de mejoramiento continuo, conforme a la Ley 1562 de 2012 y al Decreto 1072 de 2015. En este sentido, la Resolución 2646 de 2008 impone al empleador la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo, aunado a ello, la Resolución 2764 de 2022 adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial y la guía técnica general para la promoción, prevención e intervención de dichos factores y de sus efectos en la población trabajadora.

En cumplimiento de tales disposiciones, la Entidad requiere contar con información objetiva y técnicamente estructurada sobre las condiciones intralaborales y extralaborales y los niveles de estrés de sus funcionarios de planta. Dicha información constituye el insumo indispensable para priorizar y planificar las acciones de promoción, prevención e intervención previstas en la planeación del SG-SST, así como para fortalecer las estrategias institucionales de promoción de la salud mental, mejoramiento de las condiciones de trabajo, fortalecimiento de las relaciones laborales y consolidación de ambientes de trabajo saludables.

Dado que la aplicación, calificación e interpretación de la batería exige una idoneidad profesional específica, la Entidad requiere contratar a una persona natural o jurídica que acredite la formación, la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y la experiencia exigidas por la normatividad aplicable.

Desde el punto de vista técnico:

La evaluación de los factores de riesgo psicosocial debe realizarse de manera periódica, con una frecuencia anual o bienal según el nivel de riesgo identificado, y con los instrumentos oficialmente adoptados, teniendo en cuenta que las condiciones de trabajo, la carga laboral, las relaciones interpersonales, el entorno extralaboral y los niveles de estrés de los servidores se modifican con el tiempo, por lo que la información obtenida en una medición anterior pierde vigencia y no permite orientar adecuadamente las acciones de promoción, prevención e intervención.

El no efectuar dicha evaluación, o realizarla sin el rigor técnico exigido, impide identificar oportunamente los factores que pueden afectar la salud, el bienestar y el desempeño de los funcionarios, permite que condiciones nocivas se mantengan o se agraven, y puede contribuir a la aparición de efectos como el estrés laboral, el deterioro del clima organizacional y el ausentismo, lo que eventualmente implicaría generar riesgos y mayores costos para la Entidad, además de un posible incumplimiento de las obligaciones que le corresponden como empleador en el marco del SG-SST.

Así mismo, es importante indicar que la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales que reúnan la formación, el posgrado y la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo exigidos para aplicar e interpretar la batería, por lo que se debe contratar un servicio especializado que comprenda la aplicación de

Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

los instrumentos, su calificación e interpretación conforme a los criterios de calificación y las tablas de interpretación establecidos en los manuales oficiales de la batería, la elaboración del diagnóstico consolidado y la formulación de una propuesta de plan de prevención e intervención, ejecutado por profesionales idóneos que garanticen la confiabilidad de la información y la reserva de los resultados individuales.

Una evaluación bien realizada permite a la Entidad contar con información técnica, objetiva y actualizada para priorizar sus acciones de intervención, fortalecer las estrategias de promoción de la salud mental y mejorar las condiciones de trabajo de sus servidores, quienes son el soporte del cumplimiento de la misionalidad institucional.

Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado:

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, en procura de la modernización de sus procesos de contratación, mediante la selección objetiva y teniendo en cuenta la modalidad de contratación al ser competitiva, se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía.

En este sentido, el mercado nacional ofrece una pluralidad de oferentes, entre ellos profesionales independientes, firmas consultoras e instituciones prestadoras de servicios de salud ocupacional, de distintos tamaños, que cuentan con la capacidad técnica y la experiencia para prestar este servicio. Por lo anterior, se considera que la alternativa más conveniente en términos de costo-beneficio es contratar a una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad, la capacidad y la experiencia requeridas, mediante un proceso de mínima cuantía adelantado a través de la Plataforma Electrónica para la Contratación Pública – SECOP II, en el cual los interesados presentarán su oferta y manifestarán su aceptación de las condiciones del servicio.

Criterios de ponderación y/o mecanismo para seleccionar la oferta más favorable:

La UAEPC, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación publica o pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Se deberá efectuar el análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas de cada una de ellas.

Desde el punto de vista técnico y económico resulta más ventajoso contratar a través de un proceso competitivo de mínima cuantía que permita seleccionar un proveedor que cuente con el objeto social y la experiencia en el sector público o privado, para la necesidad descrita.

Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Dentro del presupuesto para el año 2026, se cuenta con la partida para contratar la persona que preste los servicios de acuerdo con las necesidades descritas, y se tiene señalado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal del año 2026.

ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, es así como la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, procede a elaborar el siguiente análisis del sector.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Por su parte, el Decreto Ordenanza No. 0066 de 2015, "*Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 2º Estructura de la Administración Pública Departamental, clasificó a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca en el sector descentralizado como una Unidad Administrativa Especial con Personería Jurídica.

ASPECTOS JURIDICOS

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, en procura de la modernización de sus procesos de contratación, mediante la selección objetiva y teniendo en cuenta la modalidad de contratación al ser directa, se adelantará por el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Conforme a lo anterior, al ser las actividades descritas unas nuevas estrategias a implementar por la Unidad, el personal de planta existente no es suficiente, ni tiene experiencia en el desarrollo de las actividades a desarrollar; por lo que se requiere una persona natural o Jurídica que se centre en la realización de las tareas descritas anteriormente.

El marco legal del presente proceso de contratación y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la constitución política, las leyes de la República de Colombia en cuanto a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Teniendo en cuenta la necesidad planteada en el estudio previo y el presupuesto oficial de la contratación, se encuentra que procede seleccionar el contratista por la modalidad de contratación de mínima cuantía, o sea inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad, razón por la cual se adelantará de conformidad con el contenido del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5 del Decreto el 1082 de 2015.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Transparencia en contratación de Mínima Cuantía, adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentan la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y señalan el procedimiento a seguir cuando la entidad desee adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda al 10% de la menor cuantía independientemente de su objeto.

"La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:
1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

Los requisitos habilitantes, corresponden a la verificación de cumplimiento de las condiciones de la invitación de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente con el segundo mejor precio, ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De acuerdo al objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, y para el caso específico esta modalidad da cumplimiento a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia, teniendo como referente normativo los siguientes, todos alusivos a la legalidad de las funciones legales de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, para las cuales se hace necesario el proceso de garantizar el mantenimiento de los bienes inmuebles que hacen parte del fondo de pensiones públicas de Cundinamarca.

La necesidad de realizar la evaluación se fundamenta en las disposiciones aplicables al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y a la gestión de los factores de riesgo psicosocial. En particular, la Ley 1562 de 2012 establece disposiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo y con la prevención de los riesgos derivados de las condiciones laborales.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1072 de 2015, en el marco del SG-SST, establece la obligación del empleador de implementar acciones orientadas a la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos y el establecimiento de controles, dentro de un proceso de mejoramiento continuo.

Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Ahora bien, en lo que respecta específicamente a los factores de riesgo psicosocial, la Resolución 2646 de 2008 establece disposiciones y responsabilidades para su identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente, así como para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

Complementariamente, la Resolución 2764 de 2022 adopta la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial y la guía técnica general para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora, además de establecer disposiciones relacionadas con la gestión de este riesgo.

En consecuencia, y conforme al marco normativo expuesto, resulta necesario que la UAEPC adelante las acciones correspondientes para realizar la evaluación de los factores de riesgo psicosocial de sus funcionarios de planta, garantizando que el proceso se desarrolle bajo criterios técnicos, éticos y de confidencialidad, y que sus resultados sean utilizados como insumo para la planificación de las acciones de promoción, prevención e intervención del SG-SST.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En aras de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, en este sentido, a continuación, se analiza el sector económico objeto del contrato.

ECONÓMICO

Las variables macroeconómicas de la economía Colombiana que se resaltan en este análisis serán las que afectan la necesidad a contratar, como lo son el crecimiento económico y la inflación, la fluctuación del dólar; así mismo se realizará una revisión de la información estadística publicada en la página del DANE y otras fuentes de información que permitirán realizar un estudio de sector acorde la normatividad vigente en materia de contratación que permita la participación de las diferentes organizaciones según las disposiciones emitidas por el Gobierno nacional para contribuir con el desarrollo económico del país y la participación en las compras públicas a las MiPymes, así como establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, según lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023 que trata sobre la incorporación de criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria.

COMPORTAMIENTO DE LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS

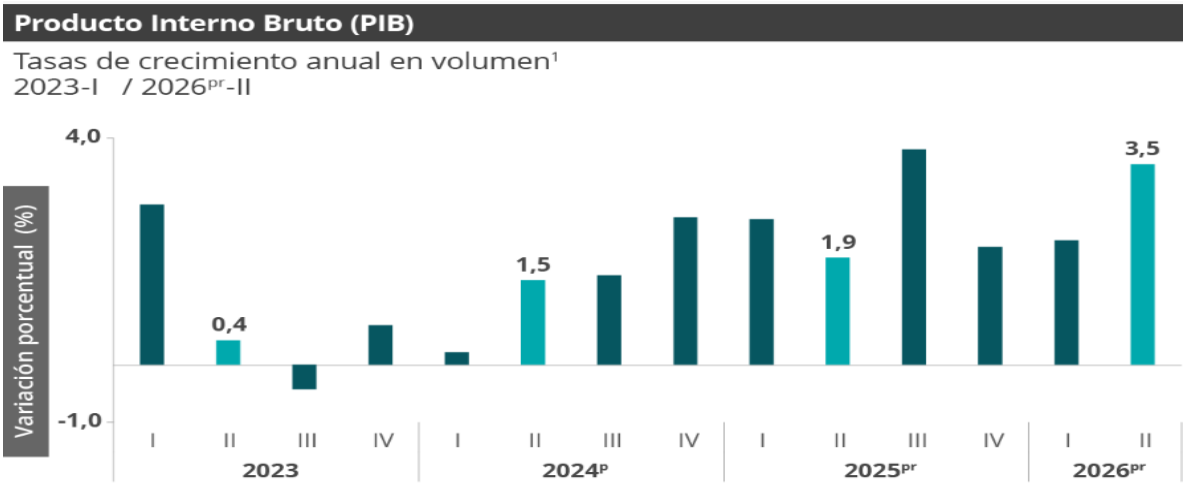
Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y la TRM.

COMPORTAMIENTO DE LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS

Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y la TRM.

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE

Información y comunicaciones

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 0,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Información y comunicaciones	**-0,1**	**0,7**	**0,3**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

INFLACIÓN

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reveló, en el Boletín Técnico del 7 de septiembre de 2026, que durante el mes de agosto de 2026 la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor IPC fue 0,39% y la anual 6,24%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

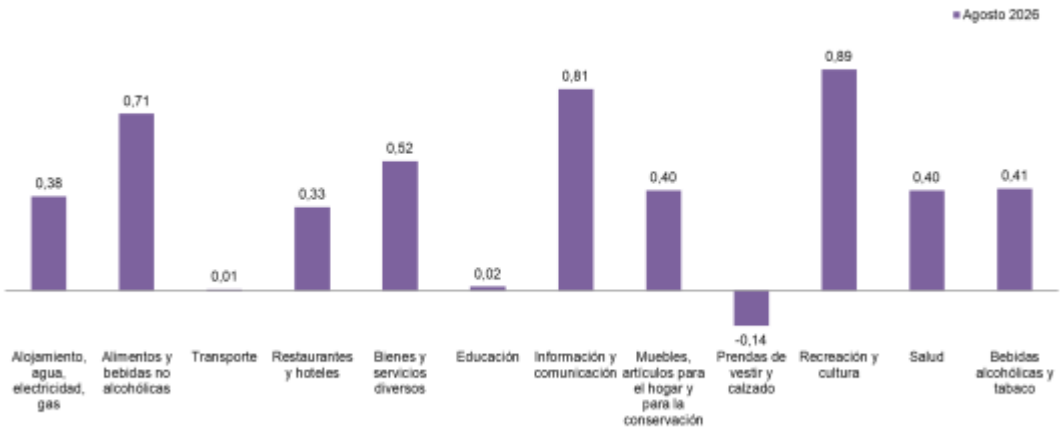
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE, IPC

El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Recreación y cultura (0,89%) e Información y comunicación (0,81%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2026 (agosto)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Fuente: DANE

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, frente a julio de 2026. La división Recreación y cultura registró una variación mensual de 0,89%, siendo esta la mayor variación mensual. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%), paquetes turísticos completos (1,01%) y libros y lista de útiles escolares

Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

completa (1,01%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-2,07%), artículos para pintura y dibujo (-0,32%) y cines y teatros (-0,09%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de 0,81%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En agosto de 2026 el único incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%).

Factores internos:

En cuanto al comportamiento del precio del dólar en el mercado, se evidencia que durante los últimos treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 1 de septiembre y el 1 de octubre de 2026, la tasa de cambio presentó una dinámica de alta volatilidad, caracterizada por una primera fase de descenso y una posterior recuperación. El período inició con una cotización aproximada de $3.180 pesos por dólar, seguida de una reducción progresiva que llevó la tasa a un mínimo cercano a $3.070 pesos hacia mediados de septiembre, equivalente a una disminución aproximada del 3,5 %. A partir del 14 de septiembre se produjo un cambio en la tendencia, con incrementos sucesivos que se hicieron particularmente notorios entre el 16 y el 25 de septiembre, hasta alcanzar niveles superiores a $3.300 pesos.

El mayor valor del período se presentó alrededor del 28 de septiembre, cuando la cotización se aproximó a $3.350 pesos. Finalmente, durante los últimos días analizados se presentó una corrección moderada, ubicándose el dólar alrededor de $3.310 pesos al 1 de octubre. En consecuencia, pese a la caída registrada durante la primera mitad del período, el comportamiento general de los últimos treinta días muestra una recuperación de la tasa de cambio, con un incremento aproximado del 4,1 % entre el inicio y el cierre del período.



OTROS ASPECTOS RELEVANTES

En cumplimiento de los artículos 30 y siguientes de la Ley 2069 de 2020, a continuación, se identifican las Mypime, emprendimientos y empresas lideradas por mujeres como posibles proveedores en las adquisiciones, y sujetos de medidas afirmativas destinadas a fomentar estos emprendimientos en el sistema de compras públicas. El artículo 31 de la citada ley establece la obligación de las entidades de incorporar en los documentos de proceso, de acuerdo con el análisis del sector, requisitos y puntajes adicionales según el tamaño empresarial. De manera análoga, el artículo 32 de la misma ley busca incentivar

los emprendimientos y empresas lideradas por mujeres en el sistema de compras públicas, reforzando el compromiso con la equidad y la diversidad en las transacciones comerciales gubernamentales.

ANÁLISIS DE MIPYMES[1]

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

De acuerdo con la clasificación empresarial vigente en Colombia para 2026, establecida con base en el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) equivalente a $52.374, las empresas se categorizan en micro, pequeñas, medianas y grandes según el nivel de ingresos por actividad económica (manufactura, servicios o comercio). En términos generales, las microempresas corresponden a aquellas con ingresos más bajos dentro de cada sector, mientras que las pequeñas y medianas empresas comprenden rangos intermedios de ingresos, y las grandes empresas superan los topes establecidos para las medianas. Esta clasificación permite segmentar el tejido empresarial del país y constituye un referente para la formulación de políticas públicas, incentivos y medidas de promoción dirigidas al fortalecimiento de las Mipymes, que representan una parte significativa de la estructura productiva nacional.

Según el cuadro presentado, las microempresas corresponden a aquellas cuyos ingresos anuales no superan los $1.234.088.562 en manufactura, $1.727.713.512 en servicios y $2.344.731.606 en comercio. Por su parte, las pequeñas empresas se ubican en rangos intermedios de ingresos, seguidas por las medianas empresas, que presentan mayores niveles de facturación dentro del tejido empresarial. Finalmente, se consideran grandes empresas aquellas que superan los $90.950.855.310 en manufactura, $25.298.422.716 en servicios y $113.164.082.808 en comercio.

Esta clasificación resulta relevante para la caracterización del tejido empresarial colombiano, ya que permite dimensionar la participación de las Mipymes dentro de la

[1] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

estructura económica del país y orientar la formulación de estrategias institucionales enfocadas en el fortalecimiento de la productividad, la competitividad y el crecimiento empresarial en los diferentes sectores económicos.

Creación de empresas en Colombia

Según datos del DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

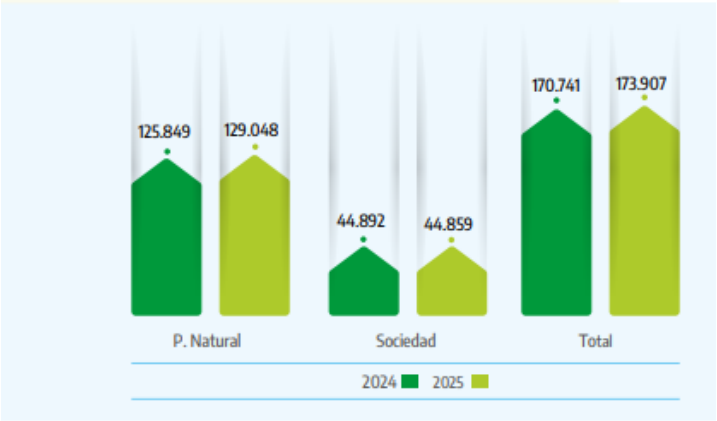
En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales.

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%

Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

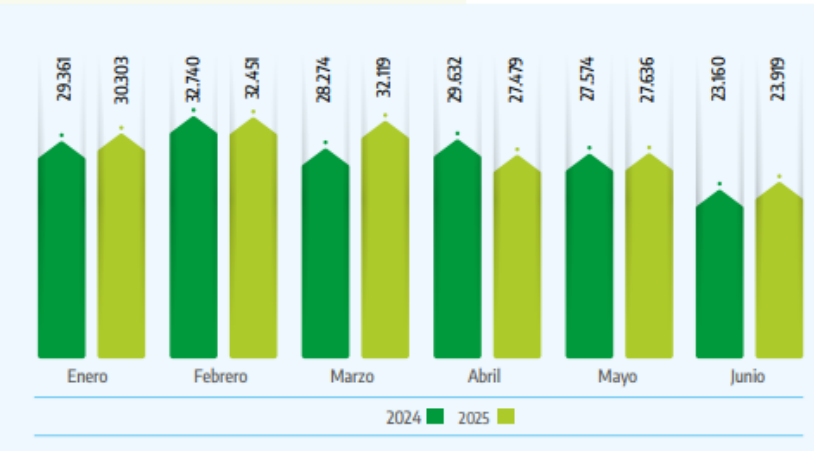
Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	**125.849**	**129.048**	**2,50%**	**2,50%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Consideraciones finales

Durante 2025, la economía colombiana ha mostrado señales de recuperación moderada, reflejadas en el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 2,7% en el primer trimestre frente al mismo periodo de 2024, así como en la reducción progresiva de la inflación, que en junio de 2025 se ubicó en 4,8% anual, inferior al 7,2% registrado un año atrás. Este comportamiento, sumado a la decisión del Banco de la República de reducir la tasa de interés de política monetaria al 9,25%, evidencia un escenario de mayor estabilidad macroeconómica y expectativas favorables frente a la convergencia de la inflación hacia el rango meta.

En materia laboral, el mercado de trabajo también muestra señales positivas. En mayo de 2025, la tasa de desempleo nacional se redujo a 9,0%, lo que representa una disminución de 1,3 puntos porcentuales frente al mismo mes de 2024, mientras que la tasa de ocupación alcanzó el 58,2%. No obstante, persisten algunos retos asociados al sector externo, dado que las exportaciones registraron una disminución del 2,1%, lo que, aunado a la dinámica de las importaciones, ha contribuido al aumento del déficit en la balanza comercial del país.

En este contexto, la dinámica de creación de empresas durante el primer semestre de 2025 refleja un comportamiento levemente positivo. De acuerdo con los registros del Registro Único Empresarial y Social (RUES), se crearon 173.907 nuevas empresas, lo que representa un incremento del 1,9% frente al mismo periodo de 2024. Del total de nuevas unidades productivas, el 74% correspondió a personas naturales y el 26% a sociedades, evidenciando que el emprendimiento individual continúa siendo la principal forma de ingreso a la actividad empresarial en el país. Asimismo, se destaca que, aunque el nivel de creación empresarial alcanzó su punto más alto en marzo y el más bajo en abril, al cierre del semestre se observó un repunte frente al mismo periodo del año anterior.

Desde la perspectiva del tamaño empresarial, los resultados muestran que el crecimiento en la creación de empresas se concentró principalmente en las microempresas, las cuales registraron un aumento del 1,9% y explican la totalidad del crecimiento neto observado durante el periodo analizado. Por el contrario, se evidenció una disminución en la creación de pequeñas empresas (12,6%), medianas empresas (15%) y grandes empresas (62%), lo que sugiere que el dinamismo empresarial continúa concentrándose

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

en unidades productivas de menor escala, que representan la principal vía de emprendimiento y generación de ingresos para una parte importante de la población.

Finalmente, al analizar la creación de empresas según su organización jurídica, se observa que la constitución de sociedades presentó una ligera disminución del 0,1%, con 44.859 sociedades registradas, mientras que la creación de empresas por personas naturales aumentó en 2,5%, alcanzando 129.048 nuevas matrículas. En ambos casos, la mayor participación corresponde a microempresas, lo que reafirma el papel predominante de este segmento dentro de la estructura empresarial colombiana y su relevancia para la dinamización de la economía y la generación de oportunidades productivas.

TECNICO

El mantenimiento de los vehículos debe realizarse de manera periódica, teniendo en cuenta varios aspectos técnicos como el desgaste de los componentes, de los elementos, de los materiales, mecánicos, eléctricos y electrónicos, que generalmente se pueden producir por el uso cotidiano y durante los recorridos por las diferentes vías de la geografía departamental en algunas ocasiones en terrenos de difícil acceso, y excepcionalmente en carreteas del país cuando se deben atender eventos de orden institucional.

El no efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos, puede ocasionar o aumentar deterioro o desgaste de algunas partes de los automotores, contribuyendo a daños mayores, lo que también eventualmente implicaría generar algunos riesgos e incurrir en mayores costos para la Entidad, por eso la importancia de adelantar este proceso.

De otra parte, es importante indicar que la Entidad, no cuenta con talleres propios ni con personal idóneo que se pueda encargar del mantenimiento del parque automotor, por ello, se debe contratar un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el suministro de repuestos originales y mano de obra experta, que permitan mantener los automotores en excelentes condiciones de funcionalidad y confiabilidad.

Un mantenimiento periódico y bien realizado, minimiza riesgos para los usuarios de los vehículos, especialmente si tenemos en cuenta, que el parque automotor está al servicio de los diferentes funcionarios de la Entidad, que deben cumplir su misionalidad institucional, mediante desplazamientos a los diferentes municipios del departamento.

De otra parte, debemos tener en cuenta que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010 señala que:

"Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad."

REGULATORIO

Algunas normas, leyes y decretos que aplican para el presente proceso son:

Ley 1562 de 2012 establece disposiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo y con la prevención de los riesgos derivados de las condiciones laborales.

Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Decreto 1072 de 2015, en el marco del SG-SST, establece la obligación del empleador de implementar acciones orientadas a la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos y el establecimiento de controles, dentro de un proceso de mejoramiento continuo.

Ahora bien, en lo que respecta específicamente a los factores de riesgo psicosocial, la Resolución 2646 de 2008 establece disposiciones y responsabilidades para su identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente, así como para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

Complementariamente, la Resolución 2764 de 2022 adopta la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial y la guía técnica general para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora, además de establecer disposiciones relacionadas con la gestión de este riesgo.

CADENA DE SUMINISTRO

En Colombia, el servicio de evaluación de factores de riesgo psicosocial es prestado por personas naturales y jurídicas especializadas en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre las que se encuentran firmas consultoras, entidades de capacitación y asesoría en SG-SST, y profesionales independientes. Su oferta comprende, entre otros, la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, el procesamiento y análisis de los resultados, la elaboración de informes diagnósticos y la formulación de recomendaciones para las acciones de promoción, prevención e intervención.

Los prestadores de este servicio deben cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente. En particular, la Resolución 2646 de 2008 y la Resolución 2764 de 2022 disponen que la aplicación e interpretación de los instrumentos sea realizada por profesionales en psicología con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo y licencia vigente, quienes garantizan el manejo técnico, ético y confidencial de la información. Los instrumentos utilizados son los adoptados oficialmente por el Ministerio del Trabajo, y las firmas suelen apoyarse en plataformas tecnológicas para la aplicación, tabulación y análisis de los resultados, así como en el acompañamiento de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).

La cadena de suministro del servicio se desarrolla de la siguiente manera: la entidad contratante identifica la necesidad y define la población objeto de evaluación; el proveedor, mediante profesionales idóneos, aplica los instrumentos, analiza los resultados y entrega los informes individuales y consolidados; y, finalmente, la entidad utiliza dichos resultados como insumo para planificar e implementar las acciones de intervención del SG-SST. A diferencia de los mercados de bienes, este servicio no depende de procesos de transformación de materia prima, sino de la experticia, la licencia y la capacidad técnica del talento humano del proveedor, quien en algunos casos puede subcontratar parte de la aplicación, el soporte tecnológico o el análisis estadístico.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO:

De igual forma para verificar la demanda de la operación, administración o gerencia de proyectos se hace la consulta en el modelo de Abastecimiento Estratégico realizada por

la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública.

Para el presenta análisis se consultó la información publicada en el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) de Colombia Compra Eficiente, con los siguientes filtros:

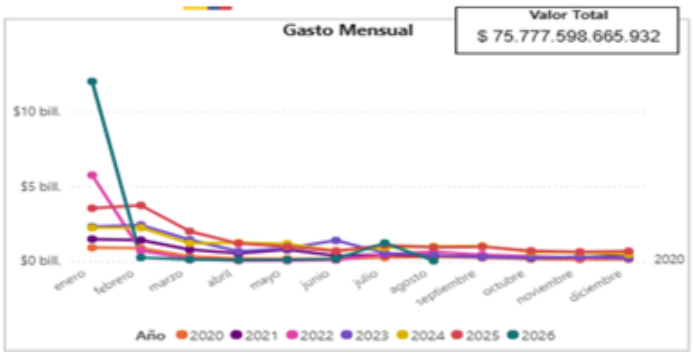
ANALISIS DE LA DEMANDA

La UAEPC busca a través del análisis de la demanda de las Entidades Estatales, establecer las características de la demanda de las necesidades de las Entidades Estatales para la adquisición del servicio de aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, incluido procesamiento y análisis de resultados con objeto de delimitar su necesidad a través de la información histórica de los procesos de contratación adelantados hasta la vigencia fiscal 2025, adicionalmente, analizará el comportamiento del gasto para esta sección al interior de la Entidad y a partir de ellos contar con elementos de juicios para determinar adecuadamente las características de la necesidad a contratar con el desarrollo del presente proceso de selección.

Análisis de la contratación de las Entidades estatales

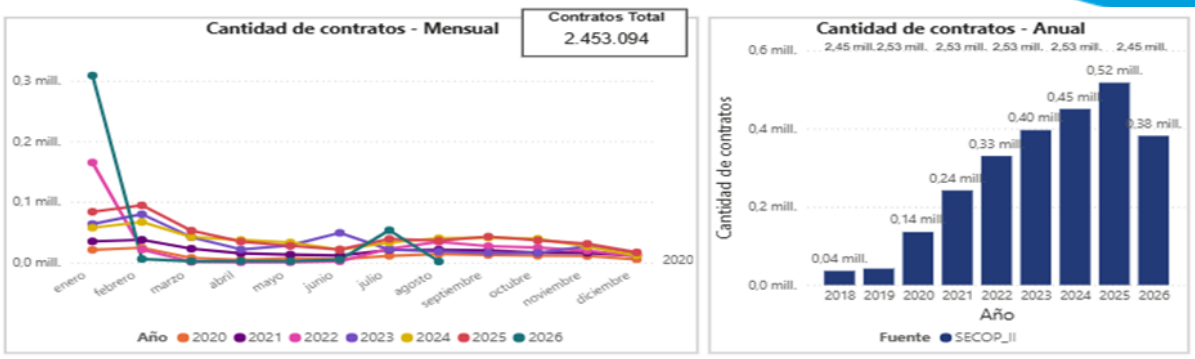
Con objeto de conocer la manera en que las Entidades Estatales contratan el servicio de aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, incluido procesamiento y análisis de resultados, la UAEPC revisó la información de contratación disponible tanto en el portal de Datos Abiertos Secop Integrado y la Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y la oferta dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para las vigencias 2023 a 2026. Para seleccionar la muestra, la UAEPC llevó a cabo principalmente, un filtro por los contratos suscritos por las Entidades Estatales categorizados dentro de la familia 7818 – Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte en el subgrupo de Servicios de Mantenimiento y reparación de vehículos.

Año: 2020- 2026
Plataforma: Secop II
Periodo: 02/01/2020 – 06/08/2026
Códigos: "80111600" Servicios de personal temporal

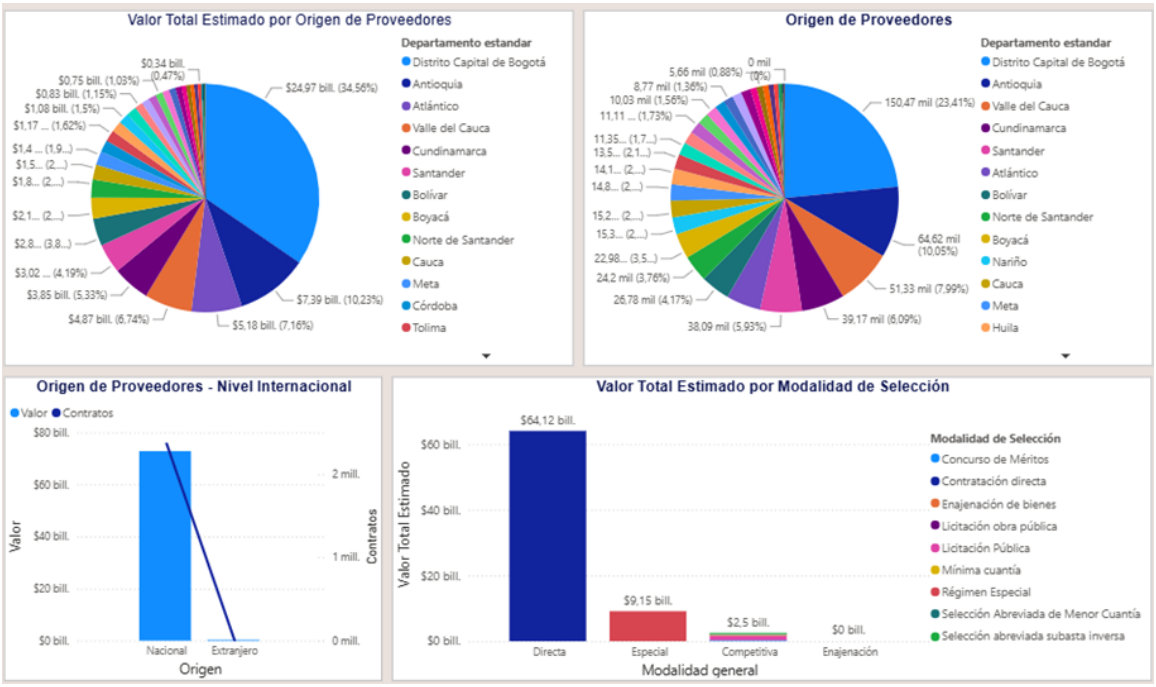




Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca



El sector de contratación pública analizado a través de SECOP II registra, entre 2018 y 2026, un total de 2.453.094 contratos por valor de $75.777.598.665.932, con una tendencia de crecimiento sostenido tanto en número de contratos como en valor contratado año tras año (pasando de $1,4 billones en 2018 a $17,1 billones en 2025), lo que evidencia un mercado dinámico y en expansión. Adicionalmente, se observa un comportamiento estacional recurrente, con una marcada concentración de la contratación en el mes de enero de cada vigencia, seguida de una disminución sostenida durante el resto del año, patrón consistente con la planeación presupuestal habitual de las entidades públicas al inicio de cada periodo fiscal

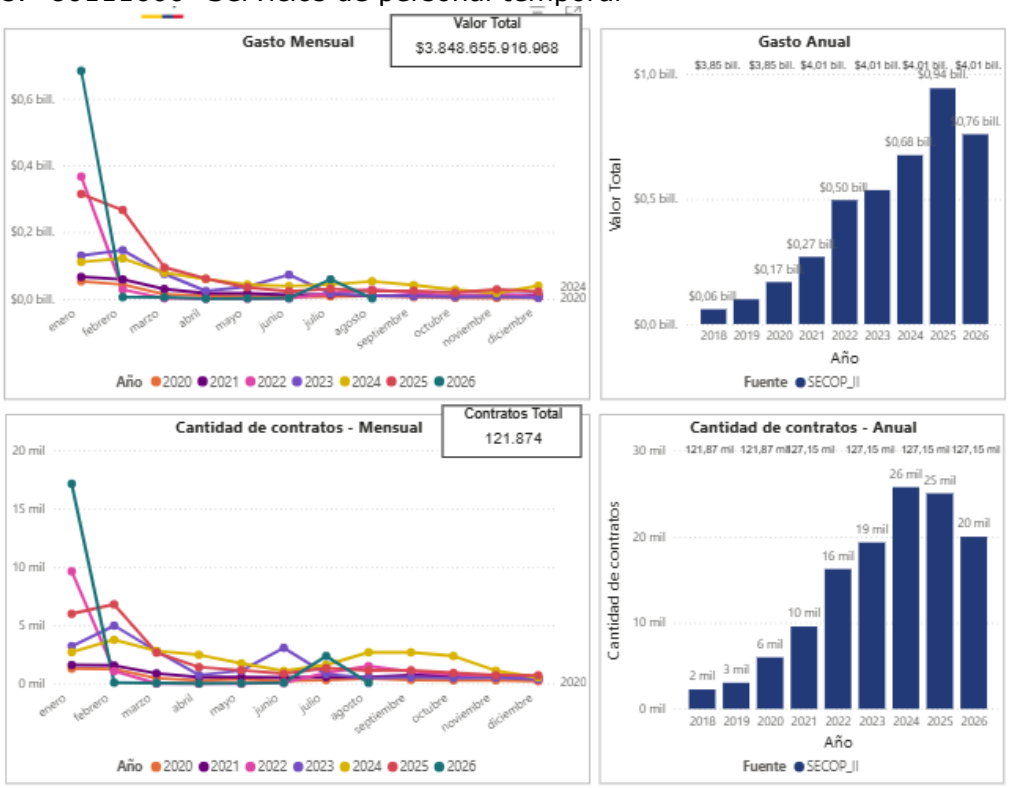


El sector muestra una fuerte concentración geográfica de los proveedores en Bogotá D.C., que participa con el 34,56% del valor total estimado y el 23,41% de los contratos, seguida de Antioquia, Atlántico, Valle del Cauca y Cundinamarca, mientras que la oferta extranjera es prácticamente inexistente frente a la nacional; en cuanto a la modalidad de selección, la Contratación Directa concentra la mayor parte del valor contratado ($64,12 billones), muy por encima del Régimen Especial ($9,15 billones) y de las modalidades competitivas ($2,5 billones), lo que evidencia una tendencia del sector hacia esta modalidad de contratación.

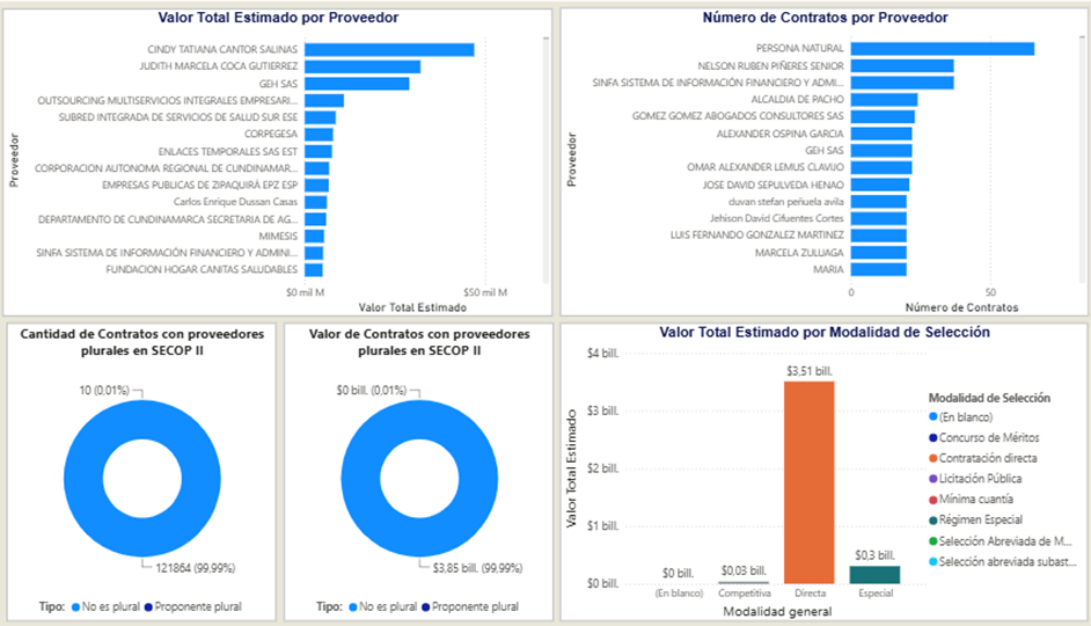
ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el presenta análisis se consultó la información publicada en el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) de Colombia Compra Eficiente, con los siguientes filtros:

Año: 2020- 2026
Plataforma: Secop II Periodo: 02/01/2020 – 06/08/2026
Códigos: "80111600" Servicios de personal temporal



La información analizada evidencia una tendencia creciente en el gasto y en la cantidad de contratos durante el período 2018–2026. El gasto anual pasó de aproximadamente $0,06 billones en 2018 a $0,94 billones en 2025, registrándose una disminución a $0,76 billones en 2026; de igual manera, la cantidad de contratos aumentó de cerca de 2.000 en 2018 a un máximo de 26.000 en 2024, para posteriormente disminuir a 20.000 en 2026. Este comportamiento refleja un crecimiento significativo de la actividad contractual y de los recursos destinados al sector, aunque en los últimos años se observa una moderación tanto en el valor contratado como en el número de contratos. A nivel mensual, se presentan fluctuaciones asociadas a los ciclos de ejecución y programación presupuestal, destacándose mayores niveles de gasto y contratación durante los primeros meses del año. En términos generales, los datos permiten evidenciar una demanda sostenida de bienes y servicios y una dinámica contractual representativa dentro del período analizado.



La información evidencia una alta concentración de la contratación en proveedores no plurales, quienes representan el 99,99 % de los contratos y del valor total estimado, frente a una participación mínima de los proveedores plurales, con apenas el 0,01 %. En cuanto a los proveedores, se observa que algunos concentran un mayor número de contratos y valores estimados, destacándose la participación de personas naturales y empresas de servicios. Respecto a las modalidades de selección, la contratación directa representa el mayor valor estimado, con aproximadamente $3,51 billones, seguida de la modalidad especial con cerca de $0,30 billones, mientras que las demás modalidades presentan una participación significativamente menor. En conjunto, los resultados muestran una estructura contractual caracterizada por una elevada participación de proveedores individuales o no plurales y una marcada concentración del valor contratado en la modalidad de contratación directa.

ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

De conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el estudio de la demanda permite que la Entidad Estatal analice el comportamiento de las adquisiciones anteriores del servicio, obra o servicio que se pretende contratar (…). Como quiera que el objeto y/o bienes a contratar en el presente proceso, no es de común adquisición, para tal fin la UAEPC, procedió a realizar el comparativo del histórico de los contratos tomando como referente lo contratos celebrados por ENTIDADES PÚBLICAS, cuyo contorno corresponde al requerido en el presente proceso contractual, denotando lo resultados se encuentran a continuación.

Analizado los parámetros para determinar la calidad de prestación del servicio, en los diferentes procesos, de diferentes dependencias del País se ha determinado que todos y cada uno de estos diferentes oferentes que participaron y obtuvieron la contratación para este objeto cumplieron con las características o especificaciones técnicas antes mencionadas.

Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Es por eso que los contratos a relacionar más adelante demuestran que realizar este tipo de proyectos por principio de eficiencia es mejor a través de una operación o gerencias integrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 la UAEPC, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía de elaboración de Estudios de Sector GEES versión 2.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD EN AÑOS ANTERIORES:

Es importante mencionar que la UAEPC, no ha suscrito contratos similares a la necesidad objeto de este estudio que varían en tiempo y/o ejecución, no obstante, se procedió a verificar contratos con objetos similares suscritos por otras entidades:

Otras entidades del estado, con similar objeto a contratar (SECOP):

Contrato	Objeto	Entidad	Modalidad	Valor
IPMC-CNE-004-2025	Contratar los servicios para la aplicación, evaluación e implementación de la batería de riesgo psicosocial en el Consejo Nacional Electoral – CNE, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de riesgos laborales y salud mental en el trabajo	Consejo Nacional Electoral	Mínima Cuantía	$23.000.000
IPMC-007-2025	Contratar la prestación integral del servicio de aplicación de la Batería de Instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial adoptada por la Resolución 2764 de 2022 del Ministerio del Trabajo, dirigida a los servidores públicos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, a nivel nacional	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE	Mínima Cuantía	$61.757.450

Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

	incluyendo las etapas de sensibilización, aplicación de los instrumentos validados, análisis e interpretación de los resultados, y la elaboración entrega y socialización			

Fuente: Análisis basado en información del Secop II.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Entidad de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos previsibles de la presente contratación, los cuales se relacionan en documento "MATRIZ DE RIESGOS".

ANÁLISIS FINANCIERO

No aplica por la modalidad de selección

GENERALIDADES

Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato es UN (01) MES, contados a partir de la aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Lugar de Ejecución

El lugar de cumplimiento y ejecución del contrato será en las instalaciones de la UAEPC en la sede administrativa ubicada en la Carrera 7C # 24-89 "Edificio Torre Colpatria" Piso 32 en la ciudad de Bogotá D.C.

Forma de pago:

La UAEPC cancelará al CONTRATISTA en un único pago, correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%), del valor del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, presentación de la factura correspondiente, y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y certificación de cumplimiento. El pago estará sujeto al Plan Anual de la caja PAC. El último pago o desembolso se condicionará a la suscripción del acta de liquidación del contrato, acompañada del informe final del supervisor.

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la UAEPC.

La UAEPC no entregará al contratista valor alguno por concepto de Anticipo o Pago anticipado. Los pagos quedan condicionados a la acreditación del cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003.

Valor estimado del contrato y la justificación del mismo

Para efectos de la determinación del presupuesto oficial de la presente contratación, se procedió a solicitar tres (03) cotizaciones a diferentes proveedores:

CONCEPTO	COTIZACIÓN 1 CONSULTORES MÉTRICA	COTIZACIÓN 2 OPTIMIZAR TALENTO HUMANO	COTIZACIÓN 3 H&A CONSULTING	VALOR PROMEDIO
Aplicación de batería individual (*50 personas)	$1.600.000	$650.000	$1.050.000	$1.100.000
IVA 19%				$209.000
TOTAL				$1.309.000

De acuerdo con las cotizaciones allegadas, se realizó el promedio simple entre las cotizaciones presentadas, disponiendo la UAEPC, la suma de **ÚN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS ($1.309.000) M/CTE.**

Para la determinación del valor estimado del contrato, se analizaron las cotizaciones recibidas, calculado a partir del promedio de las cotizaciones garantizando así un análisis técnico y objetivo.

Asimismo, se verificó que las ofertas cumplieran con las características, condiciones y especificaciones técnicas exigidas en el proceso, lo que permitió establecer un valor estimado que optimiza los recursos públicos, en cumplimiento de los principios de eficiencia y economía de la contratación estatal.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto contractual que se enmarca en el sector de adquisición de bienes y servicios y de acuerdo con las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución del contrato, estas pueden ser desarrolladas por una persona que cumpla con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad.

La exposición de la propuesta para el presente proceso de selección por parte de los oferentes debe evidenciar completamente las especificaciones y descripciones, formatos y demás documentos de este; con el propósito de definir las obligaciones que se

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

adquieren en virtud del contrato que se celebrará. Así las cosas, resulta claro que, bajo el régimen de contratación estatal colombiano, la regla general como modalidad de selección es la licitación pública, salvo que la contratación envuelva ciertas particularidades que hagan obligatorio acudir a las modalidades de: selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, las cuales tienen carácter excepcional.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto oficial, se debe hacer uso de la modalidad de Mínima cuantía.

Así mismo, se establece que además de los descuentos de Ley si a ello hubiere lugar, el contratista deberá tener en cuenta que se harán las siguientes retenciones, tal y como se explicó en el numeral de forma de pago.

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Pro- Desarrollo Departamental.	2.0 %
Pro cultura.	1%
Estampilla Pro Desarrollo UDEC.	1.5%
Pro hospitales.	2.0 %
Adulto Mayor.	2.0%
Pro-deportes y recreación.	2.5%
Estampilla pro-electrificación.	0.2%

Identificación del certificado de disponibilidad presupuestal

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
CÓDIGO CUENTA PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.04.1.1-0500 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – FUENTE: 1-0500 – RECURSO ORDINARIO
FECHA DE EXPEDICIÓN	03 de Marzo de 2026
VALOR	$40.000.000
N° DE CDP	2026000393

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

La presente contratación se llevará a cabo por la modalidad de contratación de Mínima Cuantía por la naturaleza jurídica del objeto a contratar no está sujeta a los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano.

Nota: El presente documento es un anexo de los estudios previos.

Intervinientes:

Colaborador que elaboró:	Firma:	
	Nombre:	Fernando Quimbaya García
	Cargo:	Contratista

Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Funcionario que revisó:	Firma:	
	Nombre:	Laura Karina Amador Florez
	Cargo:	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca